



EJECUTIVO

RAD: 2020-00389

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). –

MYRIAN CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ en calidad de apoderada de COVINOC S.A.S presentó demanda ejecutiva en la que aportó facturas como títulos ejecutivos, las cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., a ello se procede previas las siguientes:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **SISTEMA ELECTRONEUMATICO DEL CARIBE S.A.S** con NIT 901.398.438 a favor de **CONVINOC S.A.S** con NIT 860.028.462-1 por concepto de capitales adeudados en las siguientes facturas

- Por la suma de \$1.129.880, Por concepto de la factura EB2-23899.
- Por la suma de \$3.529.854, por concepto de la factura EB2-23992.
- Por la suma de \$637.940, por concepto de la factura EB2-23993.
- Por la suma de \$3.322.861, por concepto de la factura EB2-24137.
- Por la suma de \$1.828.416, por concepto de la factura EB2-24138.
- Por la suma de \$3.220.416, por concepto de la factura EB2-24233.
- Por la suma de \$1.567.298, por concepto de la factura EB2-24234.
- Por la suma de \$3.339.564, por concepto de la factura EB2-24379.
- Por la suma de \$449.618, por concepto de la factura EB2-259944.
- Por la suma de \$1.779.119 por concepto de la factura EB2-24497.
- Por la suma de \$4.182.512, por concepto de la factura EB2-24498.
- Por la suma de \$3.046.416, por concepto de la factura EB2-24740.
- Por la suma de \$6.515.469, por concepto de la factura EB2-24832.



- Por la suma de \$5.576.704, por concepto de la factura EB2-24741.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MYRIAN CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f885f4dcbdd4c8e8050ecd3282a65f2ca860b270e53665c0dbf7c8ed3e3aef

Documento generado en 16/12/2020 05:20:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>